



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N°0059 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **14 FEB 2023**

**VISTO:**

El Informe N° 034-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-URRHH/R de fecha 23 de enero del 2023, con Registro Sisgado N°4111102/3278594, Informe N°43-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM de fecha 24 de enero del 2023, con Registro Sisgado 4114902/3278594, Memorando N°74-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 27 de enero del 2023, con Registro Sistado N°4123565/3278594, Decretos N°s. 4123565-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM y 4123565-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, de fechas 27 y 30 de enero del 2023, respectivamente, sobre contrato por servicios personales por mandato judicial, y;

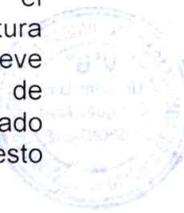
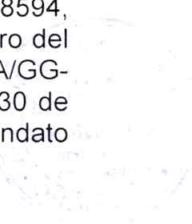
**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, se tiene la Resolución número 11 de fecha 15 de diciembre del 2022 – Auto que declara consentida la resolución número nueve (sentencia) en materia de Reposición Laboral, contenida en el Expediente Judicial N° 00101-2021-0-508-JM-LA-01, seguido por el administrado **CISNEROS CARDENAS, Jaime**, contra la Dirección Regional de agricultura Ayacucho, en el que se resuelve DECLARAR CONSENTIDA la resolución número nueve (sentencia), de fecha 29 de setiembre del 2022, que declara fundada la demanda de Desnaturalización de Contrato por Locación de Servicios personales por el citado demandante, en sus labores al interior de la Agencia Agraria Vilcas Huamán, en el puesto



que venía desempeñando como Técnico Agropecuario III, plaza orgánica vacante 192 u otro cargo similar nivel, en el plazo de cinco días bajo responsabilidad funcional, (...);

Que, con el Acta de incorporación de fecha 03 de enero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos cumple en reponer al demandante CISNEROS CARDENAS, Jaime, en la Agencia Agraria Vilcas Huamán de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, a mérito de la Resolución N° 11 de fecha 15 de diciembre del 2022, Expediente Judicial 00101-2021-0-508-JM-LA-01, a partir del 04 de enero del 2023;

Que, con Informe N° 034-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-URRHH/R de fecha 23 de enero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa que de la revisión del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), vigente, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobada por Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020), **el cargo de Técnico Agropecuario III con Nivel Remunerativo STA, en la Agencia Agraria Vilcas Huamán, o en otro cargo de la misma categoría, al que fue repuesto el demandante CISNEROS CARDENAS, Jaime, en condición de contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es una plaza vacante presupuesta establecido en dicho documento de gestión;**

Que, mediante Memorando N° 74-2023-GRA/GR-GRDE-OADM-URRHH/DR de fecha 27 de enero del 2023, a mérito del Informe N° 43-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM del 24 de enero del 2023 e Informe N° 34-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-URRHH/R de fecha 23 de enero del 2023, y en cumplimiento de la Resolución número 11 de fecha 15 de diciembre del 2022 – Auto que declara consentida la resolución número nueve (sentencia) en materia de Reposición Laboral, contenida en el Expediente Judicial N° 00101-2021-0-0508-JM-LA-01, se ha visto por conveniente disponer el contrato del demandante CISNEROS CARDENAS, Jaime, bajo los alcances del D.L. 276, para cumplir funciones en la Agencia Agraria Vilcas Huamán, **con cargo al presupuesto de la plaza N° 192, Nivel remunerativo STA, establecida en el CAP-P, vigente, en vía de regularización, con eficacia anticipada del 04 de enero al 30 de junio del 2023;**

Que, respecto al cumplimiento del mandato judicial, debe tenerse presente, que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo son realizados cuando se cuente con financiamiento





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0059-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 FEB 2023

correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38° precisa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – CONTRATAR** al administrado **CISNEROS CARDENAS, JAIME**, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, en cumplimiento de la Resolución número 11 de fecha 15 de diciembre del 2022 – Auto que declara consentida la resolución número nueve (sentencia) en materia de Reposición Laboral, contenida en el Expediente Judicial N° 00101-2021-0-0508-JM-LA-01, con cargo al presupuesto de la plaza N° 192, nivel remunerativo STA, establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), con eficacia anticipada del 04 de enero al 30 de junio del 2023, para cumplir funciones en la Agencia Agraria Vilcas Huamán, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutive será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal, de la Unidad Ejecutora 0771 Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Mag. Ing. William Blas Torres Gutiérrez  
DIRECTOR REGIONAL